



CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE CUESTIONARIO 1, 2 Y MANUAL DEL ENTREVISTADOR PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES DE PROPOSITOS MULTIPLES (ENHOGAR-2018).

No. 233/2018

ENTRE: De una parte, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA (ONE)**, debidamente representada por su titular la señora **ALEXANDRA IZQUIERDO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0097461-7, con domicilio elegido en los pisos 9 y 8 del edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, situado en la Av. México esq. Leopoldo Navarro de esta ciudad, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA ONE** o **LA PRIMERA PARTE**;

De la otra parte **EDITORIA CORRIPIO, SAS.** Registro Nacional de Contribuyente No1-01087961, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en Calle Clara Celia Pardo y De Marchena No. 20, San Gerónimo, Santo Domingo, República Dominicana debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **RAMON AMADO MARTE JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0504978-7, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo, República Dominicana, en virtud del Poder otorgado por el consejo de Directores de la Sociedad Comercial Editora Corripio de fecha 21 de agosto del 2018, debidamente firmados por los señores, Miguel Angel Miranda Cabral Presidente, Leda Cabral Vizcaino Vice-Presidente, Luis Aníbal Céspedes Secretario y Jose Agustín Dechams Tesorero, quienes para los fines del presente Contrato, se denominarán "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), establece entre los procedimientos de selección por Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que, en el artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que la Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.

POR CUANTO: A que, la Resolución No. 01/2018 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que resuelve fijar los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diez y ocho (2018).

POR CUANTO: Que el día treinta 30 de julio del 2018, la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), convocó a Comparación de Precios No. CP-8-2018-ONE para la contratación de los servicios para la impresión de cuestionario 1 y manual para el levantamiento de la Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR-2018).

POR CUANTO: Que hasta el día seis (6) de agosto del 2018 hasta las 10:15 a.m., estuvieron disponible para todos los interesados las especificaciones técnicas para la referida Comparación de Precios.



POR CUANTO: Que el día seis (6) de agosto del 2018, a las 11: 30 am., se procedió a la aperturas de las Ofertas, Técnicas "Sobre A", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: A que el día trece (13) de agosto del 2018, la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de agosto del 2018, **EDITORA CORRIPIO, SAS**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: A que, en virtud de la comunicación de la División de Compras y Contrataciones de fecha 15 de agosto del 2018, nos solicita la elaboración del contrato correspondiente al proceso supra indicado.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO: EDITORA CORRIPIO, SAS.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones técnicas y Condiciones de Compra.
- c) Propuesta.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar para **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** los siguientes trabajos:

Especificaciones Técnicas	Cuestionario de Hogar No. 1: Información sobre la vivienda y el hogar y sus miembros	Cuestionario No. 2: Información sobre embarazo en adolescentes	Manual de la Entrevistadora
Cantidad	41,000	7,000	170



Páginas interior	25 páginas (más o menos dos) en tiro y retiro, 13 hojas en total c/u	25 páginas (más o menos dos) tiro y retiro	145 páginas Tiro y retiro (más o menos 5)
Material interior	Papel Bond 20 en B/N	Papel Bond 20 en B/N	Papel Bond 20
Color interior	Blanco y Negro	Blanco y Negro	Blanco y Negro
Tamaño	8½" x 13"	8½" x 13"	8½" x 11"
Terminación	Grapado	Grapado	Encolado
Portada, Contraportada y Solapa	Cartonite No. 12 en B/N, Contraportada: en la parte inferior, con solapa de tamaño 8"x8"	Cartonite No. 12 Impresa a un color: textos en negro sobre fondo definido por Pantone 320-C	Cartonite No. 12. Color blanco con el logo de la ONE y el escudo nacional del país Impresos Full Color. Lomo impreso: debe llevar el nombre completo de la encuesta y el año. Los logos deben ser full color.
Numeración	Numerados: a cinco (5) dígitos cada uno, desde la 1 hasta la 41,000	Numerados: a cinco (5) dígitos cada uno, desde la 1 hasta la 7,000	No aplica
Empaque	100 unidades	100 unidades	No aplica
Tipo de embalaje	Cajas de cartón, con identificación exterior de los números de los cuestionarios que contiene.	No aplica	No aplica

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RD\$1,879.449.37 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 37/100 CENTAVOS)** ITBIS incluidos.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTICULO 5: FORMA DE PAGO.

A) El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

B) Se realizará un (1) pago por un monto de **RD\$1,879.449.37 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 37/100 CENTAVOS)** ITBIS incluidos, contra entrega luego de la recepción satisfactoria del 100% de las impresiones.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de a partir del 29 de agosto del 2018. El plazo de entrega se establecerá después de ser aprobada la prueba de impresión por el Director de Censos y Encuestas de la siguiente manera:

Plazo de Entrega	
Entrega del 20% de los cuestionarios	4 días calendarios, por cada tipo de cuestionarios, contados a partir de la fecha de aprobación de la muestra.
Entrega del 30% de los cuestionarios	10 días calendarios, por cada tipo de cuestionarios, contados a partir de la fecha de aprobación de la muestra.
Entrega del 50% restante de los cuestionarios	15 días calendarios, por cada tipo de cuestionarios, contados a partir de la fecha de aprobación de la muestra.



Entrega del 100% de los manuales.

5 días calendarios contados a partir de la fecha de aprobación de la muestra.

ARTÍCULO 7.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

POR CUANTO: en fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la prestadora de servicio constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del reglamento de aplicación de la ley, emitido mediante el decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza



Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DE LA PRESTRADORA DEL SERVICIO.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Especificaciones Técnicas y Condiciones de Compra.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO presentará a **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTADORA DEL SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** vía **El Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** vía **El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden

Administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.



LA PRESTADORA DEL SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Especificaciones Técnicas y Condiciones de Compra.

ARTÍCULO 13: CONFLICTO DE INTERESES.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a lo previsto en este Contrato.

ARTÍCULO 14: PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

Ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 15: PRESENTACIÓN DE INFORMES.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO presentará sus informes en conformidad con las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Compra.

ARTÍCULO 16: APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de treinta (30) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 17: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.

ARTÍCULO 18: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTADORA DEL**



SERVICIO, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 19: INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DE LA LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**;
- c) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
- d) Gestione en favor de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión;

ARTÍCULO 21: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA**

PRESTADORA DEL SERVICIO en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 22: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas

Cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.

ARTÍCULO 23: SUSPENSIÓN.



Por Parte de LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA:

LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de LA PRESTADORA DEL SERVICIO:

LA PRESTADORA DEL SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 24: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por las sumas adeudadas. **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial,

o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** compensará a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 25: CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 18.

ARTÍCULO 26: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**. No obstante **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.



ARTÍCULO 27: NULDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 28: ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 29: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 30: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 31: IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 32: TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 33: LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 34: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 35: ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones



MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA



de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

LA OFICINA NACIONAL
DE ESTADÍSTICA

Firmado por: Alexandra Izquierdo
Cargo: Directora Nacional
Fecha: 29/8/2018



EDITORIA CORRIPIO, SAS.

Firmado por: Ramón Amado Marte Jiménez
Fecha: 29/8/2018



YO, DR. Lic. Allan L. Ramos Abogado, Notario de los del Numero del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. matricula No. 786, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **ALEXANDRA IZQUIERDO** y **RAMON AMADO MARTE JIMENEZ**, de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



Notario Público

Lic. Allan L. Ramos Carías
Abogado y Notario Público, D.N.
Cédula 001-0070153-1
Matricula: #796